



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 11049 DE 2018.
(26 DICIEMBRE DE 2018)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

La Secretaria de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la población atendida en los establecimientos educativos privados contratados para la prestación del servicio público educativo, corresponde a matrícula oficial pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con el calendario escolar publicado por la Secretaría de Educación Municipal para el periodo escolar 2019, es necesario armonizar la atención de la prestación del servicio público educativo en aquellos establecimientos educativos privados contratados, toda vez que son objeto de obligaciones legales y constitucionales, razón por la cual es necesaria la adopción del calendario académico para el mismo periodo, de estos establecimientos.

Que el Decreto 1851 de 2015, reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2479 del 3 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, establece: "*los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América*". "*Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y los decretos reglamentarios*".

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SEMANAS LECTIVAS: Se define un período de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el periodo escolar 2019, según las siguientes fechas:

DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 de enero de 2019	7 de abril de 2019	10 semanas
8 de abril de 2019	22 de junio de 2019	10 semanas
08 de julio de 2019	06 de octubre de 2019	13 semanas
14 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	07 semanas
TOTAL 40 SEMANAS		





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.11049 DE 2018.
(26 DICIEMBRE DE 2018)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

PARAGRAFO PRIMERO: La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo al contrato que suscriban con los Representantes de los Establecimientos Educativos, garantizando el cumplimiento de la jornada escolar al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Municipal, sobre el cumplimiento obligatorio de un mínimo de horas efectivas anuales por nivel educativo que deberá garantizar lo siguiente: 800 horas en preescolar, 1.000 horas en primaria y 1.200 horas en secundaria y media. Estas horas no incluyen el tiempo dedicado a descanso pedagógico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECESO ESTUDIANTIL: será establecido en las siguientes fechas:

DESDE	HASTA	DURACION
15 abril de 2019	21 de abril de 2019	01 semana
23 de junio de 2019	07 de julio de 2019	02 semanas
07 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	01 semana
01 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	08 semanas

ARTÍCULO TERCERO. – ACTIVIDADES DE APOYO A ESTUDIANTES: Los Establecimientos Educativos no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en el Establecimiento educativo, las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL Y VIGILANCIA: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los *VENTISEIS* (26) días del mes de *DICIEMBRE* del año dos mil dieciocho (2018).

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Sebastian Arias De La Cruz – Abogado Contratista Cobertura Educativa.

Revisó: Pedro Javier Garzón – Asesor Cobertura Educativa.

Revisó: Luz Carime López Araque – Subsecretaria de Cobertura Educativa.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228 www.cali.gov.co